

VISTO: El inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTA: La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, del 17 de octubre del 2003.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, celebrada con la UNESCO el 17 de octubre del 2003, con la finalidad de salvaguardia del patrimonio y la sensibilización en el plano local, nacional e internacional del patrimonio cultural inmaterial; el respeto del patrimonio cultural de las comunidades, grupos e individuos de que se trate, y la cooperación y asistencia internacionales; que copiada a la letra dice así:

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

Res. que aprueba la Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural,
Inmaterial, del 17 octubre del 2003.

2

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

SUCRE ANT. MUÑOZ ACOSTA,
Secretario Ad-Hoc.

smm